

9

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 y 17 - 2720 - COLON (BS. AS.) Tel. (02473)-421894.

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2849

ARTICULO 1ro: Apruébase el convenio celebrado entre este Municipio y la Subsecretaría de Obras Publicas de la Nación y la Dirección de Vialidad Nacional para realizar las obras de iluminación de distintos sectores de la ciudad, y en un todo de acuerdo a las condiciones de dicho convenio que se adjunta como anexo a la presente.-----

ARTICULO 2do: De forma.-----

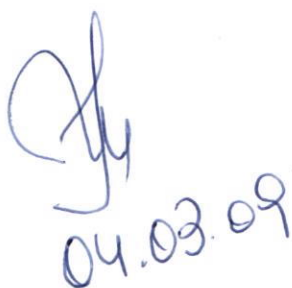
DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), A LOS DOS DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA.-----

Exp.Nro. 4579. -


JULIO A. BAUER
H.C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO




PABLO G. PINO
H.C.D. Colón Buenos Aires
PRESIDENTE


04.03.09



MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

-----Entre la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN, en adelante LA SUBSECRETARÍA DE OBRAS, representada en este acto por el ING. ABEL FATALA y la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, - en adelante VIALIDAD NACIONAL - representada en este acto por el señor ADMINISTRADOR GENERAL, ING. NELSON PERIOTTI, por una parte y por la otra la MUNICIPALIDAD DE COLÓN - PROVINCIA DE BUENOS AIRES- en adelante LA MUNICIPALIDAD - representada en este acto por el señor INTENDENTE Sr. PABLO G. PINO, acuerdan celebrar en el Marco del "Plan Obras para todos los Argentinos", el presente:

CONVENIO

ARTÍCULO 1º: LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar las Obras de Iluminación de distintos Sectores de la Ciudad de Colón, con un monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA (\$1.453.060), teniendo el mismo carácter de precio tope. Entiéndase por precio tope, el precio máximo de obra a financiar por las partes.-----

ARTÍCULO 2º: LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la elaboración del Proyecto y Presupuesto de la obra de que se trata.-----

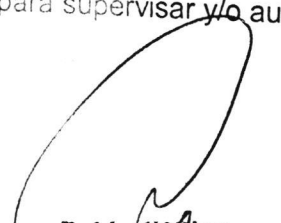
ARTÍCULO 3º: LA MUNICIPALIDAD, en su calidad de comitente, confeccionará la documentación necesaria para el llamado a Licitación de los Estudios, tales como Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas Particulares, Cómputos Métricos, Presupuesto y toda otra documentación necesaria para tal fin.-----

ARTÍCULO 4º: Una vez aprobado por VIALIDAD NACIONAL el Presupuesto mencionado, LA MUNICIPALIDAD procederá al llamado a licitación pública, adjudicación y contratación de las obras de que se trata.-----

ARTÍCULO 5º: Todos los gastos que demande la realización de los Estudios, Proyectos y la confección de la documentación para el llamado a Licitación, las mensuras de afectación, las expropiaciones y la liberación de la Traza estarán a cargo de LA MUNICIPALIDAD.-----

ARTÍCULO 6º: LA MUNICIPALIDAD realizará el Estudio de Impacto Ambiental de acuerdo a la legislación Nacional vigente y en el orden Provincial a la Normativa actualmente en uso. La gestión de la aprobación del estudio citado y la obtención de la Licencia Ambiental, en el ámbito Provincial, será por cuenta de LA MUNICIPALIDAD.-----

ARTÍCULO 7º: LA MUNICIPALIDAD llevará a cabo la Inspección de la obra que acredite la efectiva ejecución y medición de la misma y la correspondiente certificación. Asimismo, con idéntico proceder para los Certificados de Recepciones Provisoria y Definitiva, remitiendo una copia de esa documentación a VIALIDAD NACIONAL para gestionar la transferencia de los montos correspondientes de cada certificado emitido, quien a su vez estará facultada para supervisar y/o auditar todos los aspectos relativos a la ejecución de los trabajos.-----


Pablo G. Pino
Intendente Interino
Municipalidad de Colón (B)


Ing. NELSON GUILLERMO PERIOTTI
ADMINISTRADOR GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD





MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

----- El Certificado deberá ser presentado, aún en el caso de que la obra no hubiere registrado avance. Asimismo, cada Certificado deberá estar acompañado de la correspondiente Rendición de Cuentas del monto transferido en el Certificado anterior.-----

ARTICULO 8º: Se deja constancia que, en caso de no darse cumplimiento en tiempo y forma al proceso de Rendición de Cuentas asumido en el Artículo anterior los montos transferidos y no rendidos deberán ser reintegrados a VIALIDAD NACIONAL.-----

ARTICULO 9º: LA MUNICIPALIDAD deberá abrir una cuenta única en el Banco de la Nación Argentina, para la recepción de los fondos objeto del presente Convenio, comunicando la misma a VIALIDAD NACIONAL - Gerencia de Administración - Subgerencia de Contabilidad y Finanzas - División Tesorería.-----

ARTICULO 10º: En función de los recursos existentes, VIALIDAD NACIONAL efectuará un Anticipo Financiero de hasta un diez por ciento (10%) del monto de Contrato. Dicho monto será depositado por VIALIDAD NACIONAL en la cuenta de LA MUNICIPALIDAD, dentro de los treinta (30) días de suscripto el Contrato y será descontado proporcionalmente de los certificados que se emitan con relación a la obra que nos ocupa.-----

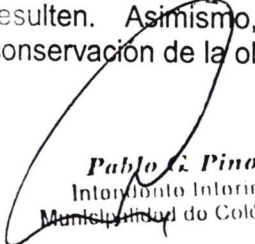
ARTÍCULO 11º: El Plazo estipulado para la realización de la obra es de cinco (5) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de la misma. En consecuencia, LA MUNICIPALIDAD deberá acompañar las Actas de Replanteo de iniciación de la obra en la que conste la fecha cierta de inicio, como así también, una vez finalizada, el Acta en la que conste la recepción de la obra. Cuando hubieran transcurrido ciento veinte (120) días corridos de la fecha indicada como inicio de la obra, sin que LA MUNICIPALIDAD hubiera presentado al menos un Certificado de avance, el presente Convenio se considerará rescindido de pleno derecho, sin requerimiento o notificación previa de índole alguna.-----

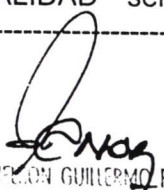
ARTICULO 12º: Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, VIALIDAD NACIONAL, toda vez que las obras enunciadas en el Artículo 1º están fuera de su jurisdicción, aplicará para la ejecución de las obligaciones emergentes los recursos que se incluyan a ese fin en el Inciso 5) - Transferencias, de su Presupuesto o los que oportunamente se defina.-----

----- VIALIDAD NACIONAL gestionará la inclusión de las obras en el Presupuesto 2009 y sucesivos, debiéndose generar un incremento del monto global del presupuesto de igual valor al que surgirá del financiamiento de las Obras.-----

ARTICULO 13º: Todos los ajustes, cambios o alteraciones de las pautas del Contrato original que puedan dar lugar a modificaciones de los términos contractuales de origen, serán consensuadas con VIALIDAD NACIONAL como requisito previo a los ajustes contractuales a implementar.-----

ARTICULO 14º: LA MUNICIPALIDAD asume la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que de la totalidad de las tareas inherentes a la contratación y ejecución de la obra resulten. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD será responsable del mantenimiento y conservación de la obra.-----


Pablo A. Pino
Intendente Interino
Municipalidad de Colón (B)


Ing. NELSON GUILLERMO PEROTTI
ADMINISTRADOR GENERAL
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD





MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD



ARTICULO 15º: LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar el Cartel de Obra y el Aviso de Llamado a Licitación conforme se detalla en el Anexo que forma parte del presente Convenio.-----

ARTICULO 16: La vigencia de este Convenio concluirá con la recepción definitiva y la entrega, por parte de quien resultare ejecutor de la misma, de los planos conforme a obras correspondientes.-----

ARTICULO 17º: Las partes acuerdan someterse, a los efectos del presente Convenio, a la jurisdicción de los Tribunales Federales, a cuyo efecto fijan domicilio en:

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS: HIPÓLITO IRIGOYEN 250 - PISO 11 -OF. 1121 - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

VIALIDAD NACIONAL: AVDA. JULIO A. ROCA - 738 CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

MUNICIPALIDAD DE COLON: AVENIDA EVA PERON (CALLE 9) N° 444 ENTRE 42 Y 43 - COLON - PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

----- En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad *B.A.*, el día *febrero* del mes de *febrero* del año dos mil nueve (2009).

Pablo G. Pino
Intendente Interino
Municipalidad de Colón (B)

Nelson Guillermo Perotti
Ing. NELSON GUILLERMO PERIOTTI
ADMINISTRADOR GENERAL
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Abel Fatale
Ing. ABEL FATALA
Subsecretario de Obras Públicas